

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	»	» 25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Visto el expediente de pensión de orfandad incoado por el Ayuntamiento de Piloña, de esta provincia, a favor de doña María del Carmen del Valle González, huérfana del que fué Secretario de dicha Corporación municipal, D. Cesáreo del Valle Junco, y remitido a la Dirección General de Administración Local al efecto de practicar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, la Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó los servicios don Cesáreo del Valle Junco, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales:

Cabrantes, 29,21 pesetas.

Cangas de Onís, 199,42 pesetas.

Piloña, 69,29 pesetas, cuyo total de pesetas 297,92, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, reintegrándose de las Corporaciones interesadas las cantidades con las que tiene que contribuir.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 5 de diciembre de 1950.— El Gobernador Civil, Francisco Labadie Otermín.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Autorizados estos Servicios Hidráulicos para realizar por el sistema de Administración, mediante destajos, las obras que comprende el proyecto reformado de alcantarillado de Campomnes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), se abre primer concurso de destajo para la ejecución de dichas obras por un presupuesto de

ejecución por administración de ciento cinco mil cuarenta con veintiocho (105.040,28) pesetas.

El proyecto y condiciones del destajo se hallarán de manifiesto en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, Oviedo, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Madrid, y las proposiciones se admitirán en dichas dependencias, en días y horas hábiles, terminado el plazo de admisión a las trece (13) horas del día catorce (14) del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta (1950).

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, a las doce horas del día diecinueve (19) del mismo mes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se indica y se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con pólizas de sexta (6.ª) clase de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (4,75). El sobre llevará la indicación "proposición para el primer concurso de destajos, para la ejecución de las obras del proyecto reformado de alcantarillado del pueblo de Campomnes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo)", e irá firmado por el concursante.

En otro sobre abierto acompañará el concursante recibo acreditativo de haber ingresado el importe del presupuesto de las obras del concurso; resguardo acreditativo de haber hecho el depósito o fianza provisional; justificante de estar al corriente del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y Accidentes del Trabajo, así como una relación de obras análogas a la que se destaja que hayan sido ejecutadas por el concursante.

La fianza provisional para poder concurrir será de dos mil cien pesetas con ochenta céntimos (2.100,80) que se depositarán en la Caja General de Depósitos, al mismo tiempo ingresará, en metálico, en la Pagaduría de estos Servicios Hidráulicos o en la Pagaduría de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cantidad de mil (1.000,00) pesetas, im-

porte del presupuesto de gastos del concurso.

Los licitadores que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Si se trata de Sociedades, los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Con arreglo a la Instrucción sexta de las aprobadas en 27 de febrero de 1932, se tendrá en cuenta para la adjudicación del concurso la capacidad técnica y económica de los concurrentes, pudiendo, con arreglo a la Instrucción novena (9.ª) de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Oviedo, a 27 de noviembre de 1950. El Ingeniero Director, I. Fontana.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras que comprende el Proyecto Reformado de Alcantarillado del pueblo de Campomnes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), suscrito en 31 de mayo de 1950, por el Ingeniero don Antonio Dañobeitia Ondris, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de (expresadas en letra) (.....) pesetas. (1).

Asimismo se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría de obreros, por los organismos encargados de la materia.

.....a.....de.....de 1950.
(Firma del concursante.)

(1). Con arreglo a la Instrucción séptima de las aprobadas en 27 de fe-

brero de 1932, podrán ofrecerse en lugar de la baja la ejecución de las obras con precios por unidad de obra, aunque no guarde proporcionalidad con los del proyecto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

En autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de la casa compuesta de piso bajo y principal, sita en el Conceyón, La Corredoria, de este término, promovido por el Procurador D. Luis Alvarez González, en representación de la propietaria doña Aurora Heres Sánchez, mayor de edad, viuda, y vecina de La Corredoria, contra los desconocidos herederos de doña Delfina Rubiera Villanueva, y personas que se crean con derecho a continuar en el arrendamiento de la citada casa, y contra D. Enrique Rodríguez Fernández, peón, y don José Alonso Loza, herrador, ambos vecinos de La Corredoria, carretera del Conceyón, se dictó la siguiente

Providencia

Juez sustituto, señor Cárcava González. Oviedo, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y documentos, con sus correspondientes copias y papel de Pagos al Estado. Se declara la competencia de este Juzgado, para conocer de la presente demanda; y confírase traslado de la misma, con su copia y con las de los documentos a ella acompañados, a la parte demandada, para que la conteste, por escrito, en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, si no lo verificare; y para el emplazamiento de los desconocidos herederos de doña Delfina Rubiera Villanueva, y personas que se crean con derecho a continuar en el arrendamiento de la ca-

sa litigiosa, publíquense edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Al otrosí, como se pide. Lo mandó y firma dicho señor Juez. Doy fe. — E. Cárcava.—Ante mí: J. Escalada. — Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos desconocidos herederos y personas auidas, que se crean con derecho a la continuación en el arrendamiento, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario.

DE SALAS

Edicto

El señor don José Marino Rodríguez Gómez, Juez comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha admitido la demanda de cognición promovida por don Lisardo Fernández Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Llamas, en Villazón, de este término, sobre reconocimiento de servidumbre de paso, de la cual se ha concedido traslado a los demandados, doña Agustina Orniella González, casada con Antonio Rodríguez, vecinos de Llamas; doña Adela o Adelina Arniella González, casada con don Manuel, conocido por de "Casa Castillo", vecinos de Eiros, haciéndolo a medio de este edicto a los otros demandados don José, don Rufino, don Manuel Arniella Pérez, don José y don Valentín Arniella González, ausentes en ignorado paradero, todos ellos como herederos de don Valentín Arniella Martínez, vecino que fué del citado Llamas, para que la contesten en el plazo de seis días de la publicación del presente.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Salas, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez comarcal, José Marino Rodríguez Gómez.—El Secretario, P. H., José Garrido.

DE TINEO

Don José María Velasco Álvarez, Juez municipal sustituto de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Estanislao Menéndez del Llano, en nombre de don Pedro Rubio y Rubio, vecino de Navalgas, de este término contra don Manuel Garrido Feito, mayor de edad, casado, transportista, ausente de ignorado paradero, sobre

reclamación de cinco mil trescientas dieciocho pesetas treinta y cinco céntimos, se emplaza al referido demandado don Manuel Garrido Feito, para que dentro del término de nueve días comparezca en el expresado juicio apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Juez, José María Velasco Álvarez. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Plaza de Ordenanza
Convocatoria

A medio del presente edicto se convoca el oportuno Concurso de Méritos para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ordenanza municipal, dotada con el haber anual de seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Tal plaza de Ordenanza municipal habrá de ser provista como de turno libre.

Podrán tomar parte en el Concurso que se anuncia, aquellas personas que acrediten reunir las condiciones siguientes:

a) Contar la edad de veintiún años y no exceder de la de cuarenta y cinco, todo ello en la fecha de la presente Convocatoria.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite o dificulte gravemente el desempeño del cargo.

c) Ser de buena conducta privada, de inmejorables antecedentes políticos y sociales y de adhesión franca y entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

d) Tener el solicitante una talla mínima de un metro y setenta centímetros.

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso, juntamente con los documentos que acrediten las condiciones mínimas expresadas y todos aquellos otros que los interesados estimen pertinentes, deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo improrrogable de un mes a contar de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

El nombramiento de los Ordenanzas se acordará como resultado del Concurso que se anuncia, previo examen de aptitud a que serán sometidos todos los concursantes a fin de comprobar si poseen los conocimientos que se consideren indispensables para el buen desempeño del cargo. Este

examen versará sobre ejercicios de lectura, escritura manuscrita, operaciones fundamentales de aritmética, cuantía del reintegro municipal que deben llevar las instancias que se presenten al Ayuntamiento y las certificaciones que se expidan, y conocimiento del Reglamento especial del Cuerpo de Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Oviedo.

Los exámenes serán juzgados por un Tribunal constituido por el Sr. Alcalde, que lo presidirá, por un Delegado de la Dirección General de la Administración Local, si éste lo designase; por un Concejal que designe el Ayuntamiento y por el Secretario de la Corporación. Este mismo Tribunal será el encargado de examinar y apreciar los méritos de los concursantes y de formular la correspondiente propuesta. Celebrados los exámenes, la calificación será de "aprobado" o "desaprobado", y desde luego, los desaprobados se considerarán como inicialmente excluidos del Concurso, y, por lo tanto, de la clasificación definitiva.

Atendiendo al espíritu de las normas recogidas en el artículo séptimo del precitado Reglamento especial de Ordenanzas municipales de Oviedo, al apreciar los méritos de los concursantes se considerará necesariamente como mérito preferente, el mayor tiempo de servicios interinos a este Ayuntamiento, prestados en concepto de Ordenanza, Mozo de oficios, Botones o Recadistas, siempre que el conjunto de servicios en estos cargos se haya prestado por tiempo mínimo de seis meses.

Para resolver los empates en su caso, se otorgará preferencia a los concursantes, aprobados en el examen de aptitud, que posean la "Medalla de Oviedo", concedida por este Ayuntamiento como recompensa honorífica a la cooperación prestada para la defensa de esta Ciudad Invicta y Heroica con ocasión de los ataques marxistas.

Transcurrido el plazo de un mes, que es el de la Convocatoria, el Tribunal señalará el día y hora en que hayan de comenzar los exámenes que tendrán lugar en la Casa Consistorial de Oviedo, publicándose dicho señalamiento por medio de edicto que se fijará en la table de anuncios de la misma Casa Consistorial, y por nota que insertará algún periódico local, todo ello con tres días, al menos, de antelación al en que comienzan los ejercicios.

Las cuestiones y dudas que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal, en cuanto se guarde absoluto respecto a lo establecido en las precitadas dispo-

siciones legales y en este edicto de convocatoria.

Oviedo, primero de junio de mil novecientos cincuenta. — El Alcalde Presidente.

REQUISITORIAS

GONZALEZ PEREZ, María Josefa, de cuarenta y dos años de edad, viuda, labores, hija de Marcelo y de Encarnación, natural y vecina de Ablaña (Mieres), hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número cuarenta y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

ARGUELLES ALVAREZ, Avelino, de veintiséis años, soltero, hijo de Constantino y Encarnación, mine-ro, natural y vecino d. Moreda; y

MONTES TORGA, Arcadio de veintiséis años, mine-ro, soltero, hijo de Ramón y Rosario, natural y vecino de Ciaño Santa Ana, ambos en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser constituidos en prisión que les ha sido decretada en el sumario que se les sigue con el número trescientos ochenta y siete, de mil novecientos cuarenta, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los demás perjuicios consiguientes si no comparecen.

LORENZO PEREZ, Irene, de treinta y tres años de edad, de estado soltera, vecina que fué de Avilés, natural de Celanova (Orense), cuyo paradero se ignora para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número cincuenta y nueve, de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurto, poniéndole, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Comarcal de Avilés.

CASADO SANCHEZ, Joaquín, hijo de José y de Carmela, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de veintinueve años, de profesión mariner, procesado por delito de desertión mercante en causa número doscientos diecinueve de mil novecientos cincuenta; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor, en el Juzgado sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, apercibiéndole que de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia, se le declarará rebelde.